



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL
Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703
Palacio de Justicia Fanny González Franco
Manizales – Caldas
Telf. 8879650 ext. 11345-11347
Cel.: 310 3992319
Correo electrónico: cmpal10ma@cendoj.ramajudicial.gov.co

SIGC

CONSTANCIA: A Despacho de la señora Juez el expediente virtual del presente proceso de jurisdicción voluntaria – corrección de Registro Civil de Nacimiento, le informo que las Notarías requeridas contestaron en los siguientes términos:

- La Notaría Única del Círculo de Pensilvania, Caldas, contestó informando que en ese Despacho solo reposan antecedentes de los Registros Civiles de Matrimonio desde el año 1983 y de Nacimiento desde 1976, que por tanto no cuentan con los antecedentes de los registros requeridos.
- La Notaría Tercera del Círculo de Manizales contestó el requerimiento, adjuntando los antecedentes (Partidas de Bautismo) de los Registros de Nacimiento de MARIA FERNANDA y JUAN FELIPE ARISTIZABAL VALENCIA, en los cuales se observa que los nombres de los padres figuran como ABEL GUILLERMO ARISTIZABAL BETANCUR y MERY DEL SOCORRO VALENCIA ARISTIZABAL.
- La Notaría Segunda del Círculo de Manizales, contestó informando que ese despacho no cuenta con el antecedente del Registro Civil de Nacimiento de JUAN ALEJANDRO ARISTIZABAL VALENCIA y aportando el antecedente (Partida de Bautismo) del Registro Civil de MARTIN ANDRES ARISTIZABAL VALENCIA, donde se observa que los nombres de los padres figuran como GUILLERMO ARISTIZABAL BETANCUR y MERY VALENCIA ARISTIZABAL.

Sírvase proveer, Manizales, Caldas, 3 de mayo del 2022.

Leidy Carolina Zapata Vega
Sustanciadora

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, Caldas, tres (3) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Proceso: **CORRECCIÓN DE REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO**
Demandante: **MARTÍN ANDRÉS ARISTIZÁBAL VALENCIA
JUÁN ALEJANDRO ARISTIZÁBAL VALENCIA
MARÍA FERNANDA ARISTIZÁBAL VALENCIA
LUIS GUILLERMO ARISTIZÁBAL VALENCIA
ABEL ARISTIZÁBAL VALENCIA
MERY VALENCIA DE ARISTIZÁBAL**
Radicado: **170014003010-2021-00683-00**

Con fundamento en la constancia que antecede, se dispone agregar al expediente virtual del proceso de la referencia, los escritos y anexos allegados por la Notaría Única del Círculo de Pensilvania, Notaría Segunda del Círculo de Manizales y Notaría Tercera del Círculo de Manizales, para los fines pertinentes.

En consecuencia, se pone en conocimiento de la parte actora lo informado por la Notaría Única del Círculo de Pensilvania, Caldas, quien indicó que en ese Despacho solo reposan antecedentes de los Registros Civiles de Matrimonio desde el año 1983 y de Nacimiento desde 1976, que por tanto no cuentan con los antecedentes de los registros requeridos; de igual manera, lo informado por la Notaría Tercera del Círculo de Manizales quien adjuntó los antecedentes (Partidas de Bautismo) de los Registros Civiles de Nacimiento de MARIA FERNANDA y JUAN FELIPE ARISTIZABAL VALENCIA, en los cuales se observa que los nombres de los padres figuran como ABEL GUILLERMO ARISTIZABAL BETANCUR y MERY DEL



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL
Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703
Palacio de Justicia Fanny González Franco
Manizales – Caldas
Telf. 8879650 ext. 11345-11347
Cel.: 310 3992319
Correo electrónico: cmpal10ma@cendoj.ramajudicial.gov.co

SIGC

SOCORRO VALENCIA ARISTIZABAL; y lo informado por la Notaría Segunda del Círculo de Manizales, quien señaló que ese despacho no cuenta con el antecedente del Registro Civil de Nacimiento de JUAN ALEJANDRO ARISTIZABAL VALENCIA, y aportó el antecedente (Partida de Bautismo) del Registro Civil de MARTIN ANDRES ARISTIZABAL VALENCIA, donde se observa que los nombres de los padres figuran como GUILLERMO ARISTIZABAL BETANCUR y MERY VALENCIA ARISTIZABAL.

Por lo anterior y con el fin de obtener la documentación necesaria para que esta falladora proceda a emitir un pronunciamiento de fondo, se dispone **REQUERIR** a la parte actora a fin que suministre con destino a este proceso los Registros Civiles de Nacimiento y las Partidas de Bautismo de los señores **ABEL ARISTIZÁBAL VALENCIA** y **MERY VALENCIA DE ARISTIZÁBAL**, al igual que la Partida Eclesiástica del Matrimonio Religioso celebrado en la Parroquia de Bolivia, Caldas, entre los ya mencionados. Lo anterior, deberán hacerlo dentro del término máximo de 30 días, al tenor del art. 317 del CGP, so pena de tener por desistida la actuación.

NOTIFÍQUESE

DIANA MARÍA LÓPEZ AGUIRRE
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado Nro. 071 el 4 de mayo de 2022
Secretaría

Firmado Por:

Diana Maria Lopez Aguirre
Juez
Juzgado Municipal
Civil 010
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b65b26f52b4fcc3bc805537baabc4e54ee8cc9ac6d20118d1d9b95b3b2493fc6**

Documento generado en 03/05/2022 11:15:19 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>